



**DECRETO DE ARCHIVO RECAIDO EN EL
PROYECTO DE LEY 14198/2025-CR, LEY QUE
ESTABLECE LA ENTREGA DE UN SUBSIDIO
EXTRAORDINARIO A FAVOR DE COMEDORES
Y OLLAS COMUNES**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Período Anual de Sesiones 2025-2026

DECRETO ARCHIVO N° 007 -2025-2026/P-CISPCD-CR

PROYECTO DE LEY 14198/2025-CR

I. ANTECEDENTES

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 14198/2025-CR, que establece la entrega de un subsidio extraordinario a favor de comedores y ollas comunes.

La iniciativa legislativa de autoría de la señora congresista Sigrid Bazán Narro, miembro integrante de la Bancada Parlamentaria Bloque Democrático Popular, fue presentado el 11 de marzo de 2026 e ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con fecha 12 de marzo de 2026 como segunda comisión dictaminadora.

II. CONSIDERANDO

1. Que, la presente iniciativa legislativa establece medidas extraordinarias y temporales de apoyo económico a favor de los Comedores y Ollas Comunes, con la finalidad de mitigar el impacto económico adverso generado por las alteraciones en el abastecimiento y precio del gas en el país. De esta manera, busca garantizar la continuidad de las iniciativas ciudadanas de apoyo y atención alimentario, en beneficio de las poblaciones vulnerables.
2. Que, conforme lo señala el Proyecto de Ley en su exposición de motivos, a raíz de la crisis energética que sufrió el país a comienzo del mes de marzo de 2026 se ha paralizado diversos sectores económicos (a modo de ejemplo tenemos al sector de transporte público, interprovincial y de carga y mercancías con el incremento del gas natural y gas licuado de petróleo),

DECRETO DE ARCHIVO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 14198/2025-CR, LEY QUE ESTABLECE LA ENTREGA DE UN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO A FAVOR DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES

golpeando el bolsillo de la gente, sobretudo de las poblaciones más vulnerables. Así tenemos a los Comedores y Ollas Comunes, los cuales, como iniciativas ciudadanas para complementar la alimentación de personas en situación de pobreza y pobreza extrema, se han visto fuertemente afectadas por el incremento del costo del gas y por el eventual incremento de los productos de primera necesidad.

3. Que, si bien los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) están destinados a personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, conforme a criterios técnicos definidos por el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y basados en información objetiva y actualizada, la propuesta legislativa introduce la entrega de un subsidio económico, de manera extraordinaria, en favor de los Comedores y de las Ollas Comunes, que no forman parte de los parámetros técnicos de focalización. Consecuentemente, incluir personas en los programas sociales sin una evaluación socioeconómica previa generaría un trato desigual frente a otros ciudadanos vulnerables que sí cumplen con los criterios técnicos, lo que afectaría la equidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
4. Que, es preciso señalar que a través de Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se ha previsto la atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria – PCA. Así se verifica en su artículo 63 que dispone la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 522 101 225,00 (Quinientos veintidós millones ciento un mil doscientos veinticinco y 00/100 soles), de los cuales 110 551 881,00 (Ciento diez millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y uno y 00/100 soles) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores y Ollas Comunes del PCA, autorizándose para este año 2026 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a la normativa vigente.
5. Asimismo, se observa a través del Informe N° D000250-2026-MIDIS-OGAJ informa elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que se ha gestionado ante el Ministerio de Economía y Finanzas una opinión favorable sobre el proyecto de Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la atención alimentaria en las modalidades de Comedores y

DECRETO DE ARCHIVO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 14198/2025-CR, LEY QUE ESTABLECE LA ENTREGA DE UN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO A FAVOR DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES

Ollas Comunes del PCA, bajo el mecanismo de entrega de subsidios en el marco de lo señalado en el numeral 63.9 del artículo 63 de la Ley N° 32513.

6. Adicionalmente, también se menciona acerca de la existencia de un fondo denominado “Fondo de Inclusión Social Energético” – FISE, creado mediante Ley N° 29852, administrado por el Ministerio de Energía y Minas y cuyo fin es brindar seguridad al sistema energético y proveer de un esquema de compensación social y de acceso universal a la energía. De acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley 29852, aprobado por Decreto Supremo 021-2012-EM y sus modificatorias, los usuarios de este fondo son los sectores vulnerables como viviendas, instituciones educativas públicas, comedores populares e Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal, a los que se les asignará una compensación social y/o promoción para el acceso al GLP. En esa línea, los Comedores del PCA y las Ollas Comunes vienen siendo beneficiados mensualmente mediante el vale FISE, como mecanismo de compensación energética.
7. En ese sentido, en ejercicio de su rol articulador en beneficio de las poblaciones vulnerables, el MIDIS a través de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, y en el marco de la declaratoria de emergencia energética vinculada al desabastecimiento de gas, aprobada por Decreto de Urgencia N° 002-2026, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la implementación de medidas extraordinarias en favor de los Comedores y Ollas Comunes del PCA, entre las cuales se plantearon: i) Priorizar la distribución de balones de gas GLP de 10 kg a los comedores y ollas comunes, ii) Gestionar la entrega excepcional y por única vez de un vale de descuento FISE adicional para los comedores y ollas comunes, por un valor equivalente al actual, considerando el incremento del precio de los balones de gas por efectos de especulación y iii) Coordinar con la empresa Cálidda la priorización del suministro de gas natural a los comedores y ollas comunes que cuenten con conexión a dicho servicio, con el objetivo de asegurar los volúmenes necesarios para el desarrollo de la labor alimentaria.
8. Asimismo, se debe tomar en consideración el proceso de normalización del suministro de gas natural en Lima y Callao; proceso que inició hacia mediados de marzo del presente año con el restablecimiento de la distribución del gas natural.
9. En atención a lo expuesto y considerando que: i) el suministro de gas natural en Lima y Callao se ha venido normalizando; ii) los Comedores y Ollas



DECRETO DE ARCHIVO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 14198/2025-CR, LEY QUE ESTABLECE LA ENTREGA DE UN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO A FAVOR DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES

Comunes del PCA vienen siendo beneficiados mediante el vale FISE de manera mensual, ante la situación de desabastecimiento de gas natural, y; iii) el MIDIS ha adoptado medidas para asegurar la atención alimentaria en las modalidades de Comedores y Ollas Comunes del PCA, bajo el mecanismo de entrega de subsidios, a través de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, esta Comisión considera que el objeto de la presente iniciativa legislativa viene siendo implementado y atendido.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad a fin de no sobrelegislar, observa, además, que en la presente iniciativa legislativa ha operado la figura jurídica de sustracción de la materia; en ese sentido, en su vigésima primera sesión ordinaria de fecha 2 de junio del 2026, se acordó por **mayoría** rechazar de plano el Proyecto de Ley N.º 14198/2025-CR, Ley que establece la entrega de un subsidio extraordinario a favor de comedores y ollas comunes, votando a favor los señores congresistas: *Arriola Tueros, Portero López, Alva Rojas, Jáuregui Martínez de Aguayo, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Ruiz Rodríguez, Tello Montes y Zegarra Saboya*, además, del voto en abstención de la señora congresista *Alcarraz Agüero*. Con el voto en abstención de la congresista Alcarraz Agüero Yorel Kira. No hubo votos en contra.

Comunicar al Oficial Mayor del Congreso de la República el presente Decreto de Archivo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Plataforma virtual.

Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2026 16:49:50-0500

José Alberto Arriola Tueros
Presidente
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2026 10:07:03-0500

Hilda Marleny Portero López
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda 4
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2026 10:07:15-0500